

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/01/201181722000144/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R228/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181722000144**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de agosto de 2022.

Vista la solicitud de acceso a la información recepcionada de manera oficial el día uno de agosto de dos mil veintidós, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000144**, consistente en lo siguiente: **"Solicito en formato Excel la información sobre la RECAUDACIÓN MENSUAL DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2020 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, correspondiente a derechos y concesiones por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, desagregada en derechos, actualizaciones y recargos, DE CADA MUNICIPIO COSTERO del estado de Oaxaca que suscribió el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México. Lo anterior, en concordancia a lo que establecen los Artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como la Cláusula OCTAVA del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México, en relación a la Zona Federal Marítimo Terrestre, donde su Cláusula OCTAVA establece que la entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de dicho Anexo (Zona Federal Marítimo Terrestre) y sus accesorios e informará a la SHCP sobre la recaudación obtenida."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 9, 10, 68, 69, 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1.0.2.1, 73 fracción XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, y oficio número SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Que el solicitante requiere saber en su solicitud *"Solicito en formato Excel la información sobre la RECAUDACIÓN MENSUAL DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2020 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, correspondiente a derechos y concesiones por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, desagregada en derechos, actualizaciones y recargos, DE CADA MUNICIPIO COSTERO del estado de Oaxaca que suscribió el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México. Lo anterior, en concordancia a lo que establecen los Artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como la Cláusula OCTAVA del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México, en relación a la Zona Federal Marítimo Terrestre, donde su Cláusula OCTAVA establece que la entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de dicho Anexo (Zona Federal Marítimo Terrestre) y sus accesorios e informará a la SHCP sobre la recaudación obtenida."*, esta Unidad de Transparencia solicito por medio del oficio SF/PF/DNAJ/UT/364/2022 la información relativa a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, por ser el área que pudiera contar con la información, por lo que la Subsecretaría arriba mencionada por medio del oficio SF/SI/221/2022 da contestación cabal al solicitante.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recibida manera oficial el día uno de agosto de dos mil veintidós, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número **201181722000144**, informando al solicitante que por medio del oficio SF/SI/221/2022 el cual se anexa este oficio, la Subsecretaría de Ingresos da contestación cabal al solicitud de acceso a la información pública.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 139, 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente, para efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>; o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181722000144**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Unidad de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal •
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R228/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para conocimiento.

C.c.p. Expediente.

SICC/JAML

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número y oficio aquí con de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"
Oficio: No.SF/SI/221/2022.

Asunto: Respuesta ZOFEMAT.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de agosto de 2022.

Lic. Miguel Agustín Vale García.
Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
Presente.

En atención a su oficio SF/PF/DNAJ7/UT/364/2022 de 2 de agosto del año en curso, mediante el cual con apoyo de los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicita se realice una búsqueda dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta Secretaría para atender la solicitud de la Plataforma Nacional de Transparencia asignada bajo el folio número 201181722000144, respecto del siguiente punto:

"...
Solicito en formato Excel la información sobre RECAUDACIÓN MENSUAL DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2020 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, correspondiente a derechos y concesiones por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, desagregada en derechos, actualizaciones y recargos, DE CADA MUNICIPIO COSTERO del estado de Oaxaca que suscribió el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México, en relación a la Zona Federal Marítimo Terrestre, donde su Cláusula OCTAVA establece que la entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos, materia de dicho Anexo (Zona Federal Marítimo Terrestre) y sus accesorios e informará a la SHCP sobre la recaudación obtenida.
..."

En ese contexto, remito el archivo digital en formato Excel los datos en relación con la información solicitada.

Se actúa de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca vigente; 1 y 3 fracción I, 4, 16, 20, 23, 24, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI, XX y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 7 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 numerales 1.2, 48 y Primer Transitorio del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; vigente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer.
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca
Representante Suplente del Presidente del Comité Técnico de ZOFEMAT.

C.c.p.- Lic. Jorge Antonio Hidalgo Tirado. - Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. - Para su conocimiento.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

RECIBIDO
11 AGO 2022
Hora: _____
Anexos: COPIAS

ICD

Lcgs

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

Ejercicio 2020	
Enero	
Derechos	\$400,680.85
Actualizaciones	\$325.41
Recargos Total	\$4,102.55
Total	\$405,108.81

SALINA CRUZ	SANTA MARÍA HUATULCO
279,329.89	121,350.96
109.99	215.42
272.93	3,829.62
279,712.81	125,396.00

Febrero	
Derechos	\$105,845.00
Actualizaciones	\$1,891.00
Recargos Total	\$8,587.00
Total	\$116,323.00

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
21,174.00	78,711.00	5,960.00
1,863.00	0.00	28.00
7,801.00	0.00	786.00
30,838.00	78,711.00	6,774.00

Marzo	
Derechos	\$391,682.46
Actualizaciones	\$650.07
Recargos Total	\$4,430.51
Total	\$396,763.04

SALINA CRUZ	SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
285,204.29	24,407.00	65,458.17	16,613.00
0.00	0.00	544.07	106.00
0.00	0.00	1,289.51	3,141.00
285,204.29	24,407.00	67,291.75	19,860.00

Abril	
Derechos	\$974,334.74
Actualizaciones	\$337.00
Recargos Total	\$1,356.00
Total	\$976,027.74

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC
17,676.00	77,221.54	10,647.00	868,790.20
242.00	0.00	95.00	0.00
1,356.00	0.00	0.00	0.00
19,274.00	77,221.54	10,742.00	868,790.20

Mayo	
Derechos	\$3,530,293.14
Actualizaciones	\$185.20
Recargos Total	\$26,780.95
Total	\$3,557,259.29

SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ	SANTA MA. HUATULCO
1,911.00	285,204.29	3,243,177.85
7.00	0.00	178.20
28.00	0.00	26,752.95
1,946.00	285,204.29	3,270,109.00

Junio	
Derechos	\$0.00
Actualizaciones	\$0.00
Recargos Total	\$0.00
Total	\$0.00
NO HUBO RECAUDACIÓN	

NO HUBO RECAUDACIÓN

f

Julio	
Derechos	\$4,191,173.35
Actualizaciones	\$2,533.62
Recargos Total	\$12,392.05
Total	\$4,206,099.02

SALINA CRUZ	SANTA MA. HUATULCO	SANTA MA. COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
285,204.29	3,903,420.47	1,305.59	1,243.00
0.00	2,530.62	0.00	3.00
0.00	12,392.05	0.00	0.00
285,204.29	3,918,343.14	1,305.59	1,246.00

Agosto	
Derechos	\$102,550.81
Actualizaciones	\$1,435.24
Recargos Total	\$9,681.88
Total	\$113,667.93

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MA. COLOTEPEC	SANTA MARÍA TONAMECA	VILLA DE TUTUTEPEC
15,157.00	21,387.98	43,546.83	22,459.00
118.00	693.24	624.00	0.00
1,667.00	3,946.88	4,021.00	47.00
16,942.00	26,028.10	48,191.83	22,506.00

Septiembre	
Derechos	\$42,200.00
Actualizaciones	\$129.00
Recargos Total	\$3,732.00
Total	\$46,061.00

SAN PEDRO POCHUTLA
42,200.00
129.00
3,732.00
46,061.00

Octubre	
Derechos	\$996,980.32
Actualizaciones	\$1,074.00
Recargos Total	\$19,965.00
Total	\$1,018,019.32

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MA. COLOTEPEC	SALINA CRUZ	SAN PEDRO MIXTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
3,216.00	10,707.03	285,204.29	690,017.00	7,836.00
766.00	0.00	0.00	166.00	142.00
3,507.00	0.00	0.00	16,458.00	0.00
7,489.00	10,707.03	285,204.29	706,641.00	7,978.00

Noviembre	
Derechos	\$1,209,607.03
Actualizaciones	\$4,196.76
Recargos Total	\$20,530.69
Total	\$1,234,334.48

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MA. COLOTEPEC	SANTA MARÍA HUATULCO
7,611.00	50,147.69	1,151,848.34
925.00	505.57	2,766.19
4,434.00	2,799.44	13,297.25
12,970.00	53,452.70	1,167,911.78

Diciembre	
Derechos	\$353,073.75
Actualizaciones	\$980.00
Recargos Total	\$2,349.86
Total	\$356,403.61

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MA. COLOTEPEC	SALINA CRUZ	VILLA DE TUTUTEPEC
10,986.00	9,956.27	301,882.48	30,249.00
239.00	138.00	0.00	603.00
1,486.00	849.86	0.00	14.00
12,711.00	10,944.13	301,882.48	30,866.00

f

Ejercicio 2021	
Enero	
Derechos	\$388,349.28
Actualizaciones	\$9,284.58
Recargos Total	\$66,067.97
Total	\$463,701.83

SAN PEDRO MIXTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MA. COLOTEPEC
309,551.00	57,755.00	21,043.28
31.00	8,641.00	612.58
22,350.00	40,576.00	3,141.97
331,932.00	106,972.00	24,797.83

Febrero	
Derechos	\$997,053.36
Actualizaciones	353.69
Recargos Total	2,396.94
Total	999,803.99

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MA. COLOTEPEC	SALINA CRUZ	SAN PEDRO MIXTEPEC
11,411.00	27,165.11	290,784.75	667,692.50
0.00	353.69	0.00	0.00
0.00	2,396.94	0.00	0.00
11,411.00	29,915.74	290,784.75	667,692.50

Marzo	
Derechos	\$1,292,928.15
Actualizaciones	1,284.98
Recargos Total	9,163.84
Total	1,303,376.97

VILLA DE TUTUTEPEC	SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SALINA CRUZ	SAN PEDRO MIXTEPEC
41,277.00	50,733.00	92,680.19	294,825.96	813,412.00
393.00	240.00	651.98	0.00	0.00
4,935.00	1,313.00	2,915.84	0.00	0.00
46,605.00	52,286.00	96,248.01	294,825.96	813,412.00

Abril	
Derechos	\$81,139.42
Actualizaciones	481.77
Recargos Total	2,262.80
Total	83,883.99

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
10,957.00	43,010.42	27,172.00
145.00	213.77	123.00
571.00	775.80	916.00
11,673.00	43,999.99	28,211.00

Mayo	
Derechos	\$315,050.77
Actualizaciones	223.60
Recargos Total	797.88
Total	316,072.25

SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ	VILLA DE TUTUTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC
1,889.00	294,825.96	998.00	17,337.81
28.00	0.00	0.00	195.60
56.00	0.00	0.00	741.88
1,973.00	294,825.96	998.00	18,275.29

Junio	
Derechos	\$44,532.09

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
18,158.00	20,067.09	6,307.00

A

Actualizaciones	1,446.15
Recargos Total	5,544.17
Total	51,522.41

995.00	451.15	0.00
4,236.00	1,308.17	0.00
23,389.00	21,826.41	6,307.00

Julio	
Derechos	\$330,558.68
Actualizaciones	3,302.81
Recargos Total	15,061.30
Total	348,922.79

SAN PEDRO POCHUTLA	SALINA CRUZ	SANTA MARÍA COLOTEPEC
32,541.00	294,825.96	3,191.72
3,199.00	0.00	103.81
14,658.00	0.00	403.30
50,398.00	294,825.96	3,698.83

Agosto	
Derechos	\$698,303.50
Actualizaciones	82.00
Recargos Total	305.00
Total	698,690.50

SAN PEDRO POCHUTLA	SAN PEDRO MIXTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC
4,080.00	649,195.00	45,028.50
82.00	0.00	0.00
305.00	0.00	0.00
4,467.00	649,195.00	45,028.50

Septiembre	
Derechos	\$36,878.73
Actualizaciones	2,226.79
Recargos Total	8,847.89
Total	47,953.41

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC
14,555.00	22,323.73
446.00	1,780.79
1,324.00	7,523.89
16,325.00	31,628.41

Octubre	
Derechos	\$9,530,104.72
Actualizaciones	12,030.56
Recargos Total	56,985.43
Gastos de ejecución	8,876.20
Multas	\$19,600.00
Total	9,627,596.91

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SAN PEDRO MIXTEPEC	SANTA MARÍA HUARULCO
9,095.00	2,332.57	150,679.00	9,367,998.15
290.00	0.00	0.00	11,740.56
967.00	0.00	0.00	56,018.43
0.00	0.00	0.00	8,876.20
0.00	0.00	0.00	19,600.00
10,352.00	2,332.57	150,679.00	9,464,233.34

Noviembre	
Derechos	\$867,246.99
Actualizaciones	1,886.65
Recargos Total	4,318.51

SALINA CRUZ	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SANTA MARÍA HUATULCO
589,651.92	18,240.90	259,354.17
0.00	1,886.65	0.00
0.00	541.78	3,776.73

4

Gastos de ejecución	860.00
Multas	\$2,800.00
Total	877,112.15

0.00	0.00	860.00
0.00	0.00	2,800.00
589,651.92	20,669.33	266,790.90

Diciembre	
Derechos	\$915,738.11
Actualizaciones	1,393.42
Recargos Total	10,211.07
Gastos de ejecución	1,882.82
Multas	\$5,600.00
Total	934,825.42

VILLA DE TUTUTEPEC	SANTA MARÍA COLOTEPEC	SANTA MARÍA HUARULCO	SAN PEDRO MIXTEPEC
5,438.00	17,920.05	526,950.06	365,430.00
186.00	139.26	1,068.16	0.00
1,637.00	457.28	8,116.79	0.00
0.00	0.00	1,882.82	0.00
0.00	0.00	5,600.00	0.00
7,261.00	18,516.59	543,617.83	365,430.00

4

Ejercicio 2022	
Enero	
Derechos	\$20,603.50
Actualizaciones	\$1,097.46
Recargos Total	\$4,636.55
Total	\$26,337.51

SANTA MARÍA COLOTEPEC	
	20,603.50
	1,097.46
	4,636.55
	26,337.51

Febrero	
Derechos	\$35,568.10
Actualizaciones	\$7,238.64
Recargos Total	\$1,804.67
Total	\$44,611.41

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC
28,465.00	7,103.10
7,226.00	12.64
1,759.00	45.67
37,450.00	7,161.41

Marzo	
Derechos	\$106,838.61
Actualizaciones	\$1,020.82
Recargos Total	\$3,383.69
Total	\$111,243.12

SAN PEDRO POCHUTLA	SANTA MARÍA COLOTEPEC
72,924.00	33,914.61
643.00	377.82
1,860.00	1,523.69
75,427.00	35,816.12

Abril	
Derechos	\$703,268.03
Actualizaciones	\$652.61
Recargos Total	\$1,574.19
Total	\$705,494.83

SALINA CRUZ	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
611,158.98	82,205.05	9,904.00
0.00	652.61	0.00
0.00	1,574.19	0.00
611,158.98	84,431.85	9,904.00

Mayo	
Derechos	\$467,646.79
Actualizaciones	\$2,515.21
Recargos Total	\$6,235.26
Total	\$476,397.26

SALINA CRUZ	SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
316,333.02	122,518.77	28,795.00
0.00	2,515.21	0.00
0.00	6,235.26	0.00
316,333.02	131,269.24	28,795.00

A

Junio	
Derechos	52,087.97
Actualizaciones	0.00
Recargos Total	0.00
Total	\$52,087.97

SANTA MARÍA COLOTEPEC	VILLA DE TUTUTEPEC
8,989.97	43,098.00
0.00	0.00
0.00	0.00
8,989.97	43,098.00

A

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

0382B15

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181722000144/2022
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/364/2022
Asunto: Se solicita información del folio 201181722000144

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Subsecretaría de Ingresos

RECIBIDO
05 AGO 2022

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 02 de agosto de 2022.

ANEXOS: 13.35

DR. ERNESTO JESUS MONDRAGON ALCOGER
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
SECRETARÍA DE FINANZAS

En atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000144.

En razón de lo anterior, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Subsecretaría a su cargo, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondan, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito en formato Excel la información sobre la RECAUDACIÓN MENSUAL DESDE EL 1 DE ENERO DEL AÑO 2020 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, correspondiente a derechos y concesiones por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, desagregada en derechos, actualizaciones y recargos, DE CADA MUNICIPIO COSTERO del estado de Oaxaca que suscribió el Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México. Lo anterior, en concordancia a lo que establecen los Artículos 211-B y 232-C de la Ley Federal de Derechos y 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, así como la Cláusula OCTAVA del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno de los Estados y los Municipios costeros de México, en relación a la Zona Federal Marítimo Terrestre, donde su Cláusula OCTAVA establece que la entidad deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por los derechos materia de dicho Anexo (Zona Federal Marítimo Terrestre) y sus accesorios e informará a la SHCP sobre la recaudación obtenida."

Resaltando que para el caso que en la Subsecretaría, de la revisión que efectué en sus documentos, datos, sistemas y archivos físicos y digitales se determine inexistencia de la información deberá destacar claramente que se realizó la búsqueda exhaustiva de los mismos, así como motivar la respuesta en función de las causas que motiven dicha inexistencia, o en caso de que determine la incompetencia de

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

esa autoridad para remitir lo solicitado, deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades competencias o funciones y de ser posible señalar el área que resulte competente o bien, la clasificación de la información deberá observar lo estipulado por los artículos 54, 57, 58, 59, 61, 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con la finalidad de que el Comité de Transparencia de esta Secretaría pueda emitir resolución al respecto, conforme al artículo 73 del mismo ordenamiento legal.

De igual forma en caso de inexistencia de la información deberá circunstanciar la misma (detallar pormenorizadamente toda la información y documentación obtenida a través del análisis y la revisión), así como establecer la verificación de la búsqueda, es decir señalar el nombre del funcionario público que realizó y cotejo la búsqueda de la información dentro de los archivos físicos y digitales, gavetas y departamentos de la Subsecretaría a su cargo, donde se realizó la búsqueda de la información solicitada.

Por lo que es importante precisar que se entiende por incompetencia, inexistencia y clasificación de la información:

INCOMPETENCIA

Carencia de capacidad para hacer cierta cosa, especialmente para realizar un trabajo u ocupar un puesto.

INEXISTENCIA

inexistente

1. adj. Que no existe su inexistente interés se hizo evidente en el transcurso de la mañana. Hipotético, irreal
2. Que se considera nulo, aun existiendo.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que posee el sujeto obligado es pública, reservada o confidencial, de acuerdo con lo establecido en los ordenamientos legales de la materia.

En razón de lo expuesto, agradeceré su apoyo con la finalidad de que dicho requerimiento sea atendido de manera íntegra y oportuna y dé respuesta a más tardar el día **05 de agosto de 2022** mediante respuesta oficial al presente, así como enviar los digitales al correo oficial enlace.sefin@finanzasoaxaca.gob.mx y en formato digital mediante cd si la información lo requiere.

No omito manifestar que de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, vigente (aprobada mediante decreto número 2582) **son causas de SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, entre otras, la falta de respuesta a las solicitudes de información en los

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


plazos señalados en la Ley, actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información, al no difundir información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, o bien no atender los requerimientos sobre la violación de los principios y normas de buen gobierno que compete sustanciar al Órgano Garante; usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente sin causa legítima, conforme a las facultades correspondientes, la información que se encuentre bajo la custodia de los sujetos obligados y de sus servidores públicos o a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión; entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada previamente por la o el usuario en su solicitud de acceso a la información, al responder sin la debida motivación y fundamentación establecidas en esta Ley; declarar con dolo o negligencia la inexistencia de información cuando el sujeto obligado deba generarla, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; declarar la inexistencia de la información cuando exista total o parcialmente en sus archivos; no documentar con dolo o negligencia, el ejercicio de sus facultades, competencias, funciones o actos de autoridad, de conformidad con la normatividad aplicable; denegar intencionalmente información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial; clasificar como reservada, con dolo o negligencia, la información sin que se cumplan las características señaladas en la presente Ley.

Lo anterior, se envía con la facultad otorgada en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; así como en los artículos 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones V, VI y XI como las contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/364/2022

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento

C.c.p. Expediente

SICC/JAML